

CERTIFICADO

Expediente JGL/2025/9

Órgano colegiado: Junta de Gobierno Local

FRANCISCO JESÚS MORA MORA, EN CALIDAD DE CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

CERTIFICO:

Que en la sesión ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2025 se adoptó el siguiente **acuerdo**:

23º PARTICIPACIÓN CIUDADANA/ EXPTE. 958/2025. CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FEDERACIÓN LOCAL DE ASOCIACIONES DE VECINOS ALGUADAÍRA PARA EL EJERCICIO 2025.- Examinado el expediente que se tramita sobre concesión de subvención nominativa a la Federación Local de Asociaciones de Vecinos Alguadaíra para el ejercicio 2025, y **resultando**:

Con fecha 20 de diciembre de 2024, número 2024-E-RE-31218, la Federación Local de Asociaciones de Vecinos Alguadaíra presenta escrito ante este Ayuntamiento solicitando concesión directa de una subvención por importe de 30.000 euros para sufragar gastos derivados de las actividades y servicios propios que ésta presta para impulsar la participación ciudadana de las entidades vecinales y facilitar su coordinación.

En los presupuestos municipales para el 2025 consta aplicación presupuestaria 50201/9242/48509 "Federación Local AA.VV" por importe de 30.000,00 euros, para sufragar gastos derivados de las actividades y servicios propios que ésta presta para impulsar la participación ciudadana de las entidades vecinales y facilitar su coordinación.

El artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los casos de concesión de subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, el procedimiento se iniciará, bien de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se le imputa la subvención, o bien, a instancia del interesado.

Según el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. No obstante, a tenor del apartado 2.a) del citado artículo, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenio y en la Normativa reguladora de estas subvenciones.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 22 de la vigente Ordenanza municipal de subvenciones, (BOP nº 128/05 de 6 de junio), se considera subvención nominativa la prevista expresamente en el presupuesto municipal o en las modificaciones del mismo acordadas por el Ayuntamiento Pleno, que deberán formalizarse mediante el oportuno convenio cuyo texto deberá ser aprobado por la Junta de Gobierno Local, con el contenido que en dicha





norma se establece.

El artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, señala asimismo que el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

a) *Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.*

b) *Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.*

c) *Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*

d) *Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.*

e) *Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.*

En la documentación que figura en el expediente consta propuesta de convenio de colaboración en el que se recogen los extremos anteriormente expuestos.

En dicho texto se recoge igualmente la declaración por parte del representante de la entidad interesada de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social y de no estar incurso en ninguno de los motivos que impiden la percepción de subvenciones públicas.

En cuanto a los requisitos para acceder a la condición de beneficiario, previstos en el artículo 3 de la Ordenanza General de Subvenciones, en relación con el artículo 13 de la LGS, consta en el expediente de referencia, certificaciones de que la entidad beneficiaria está al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el art. 22 del Reglamento de la LGS.

Dicha entidad se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con el nº 24, con fecha 1 de octubre de 1990

En el expediente de referencia figura documento contable RC nº 12025000002297 de fecha 21/01/2025 por el que se acredita la existencia de crédito por importe 30.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 50201.9242.48509 a favor de la Federación Local de Asociaciones de Vecinos Alguadaíra, reuniéndose, por tanto, los requisitos necesarios para considerar la subvención objeto del expediente como nominativa, concluyéndose favorablemente la concesión de la misma. Según informe del Técnico de Administración especial de fecha 12/02/25 y CSV 6E325Z92SZAR3KSWL4HAGXSPX.

Por todo ello, y conforme a la resolución de la Alcaldía n.º 0047/2024 de 6 de febrero, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa a la Federación Local de Asociaciones de Vecinos Alguadaíra, CIF: G-41356312 para el ejercicio 2025, por importe de treinta mil euros (30.000,00 €), así como el convenio mediante el que se formalizará dicha





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

subvención, conforme al texto que figura en el expediente de su razón, con código de verificación CJYFL7J7TFJPCHAQ739KT7NCT.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto por valor de 30.000,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 50201.9242.48509 del presente presupuesto, según los documentos de retención de crédito que figuran en el expediente.

Tercero.- Notificar este acuerdo a la entidad beneficiaria, con domicilio a efectos de notificaciones en Alcalá de Guadaíra, calle Manuel de Falla, 15, así como dar traslado del mismo a la delegación de Participación Ciudadana y a los servicios de la intervención municipal a los efectos oportunos.

Y para que conste a los efectos oportunos, con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, expido y firmo la presente certificación de orden y con el visto bueno de la señora Alcaldesa-Presidenta, que por su delegación (Resolución nº 47/2024 – BOP Nº 36/2024) firma el órgano competente de este Ayuntamiento.

Documento firmado electrónicamente

